

# La Razon

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

13

Guayaquil, miércoles 19 de julio de 1995-Número 8.679 Precio S/. 500,00

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA EUROGRESS S.A.**

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía EUROGRESS S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 17 de mayo de 1995, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 95-2-1-1-003856 el 16 de junio de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 10.776 el 7 de julio de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alberto Dassum Aivas, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CIENTO MILLONES DE SUCRES, dividido en CIENTO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 95'000.000,00 lo cual queda elevado a la suma de S/. 100'000.000,00.

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% y el saldo en el plazo de dos años.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social, los mismos que dirán:  
-ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía será de Doscientos Millones de Sucres (S/. 200'000.000,00). El capital suscrito de la Compañía es de Cien Millones de Sucres (S/. 100'000.000,00) dividido en cien mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-  
-ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero cero uno al cien mil (000001 al 100.000). Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado.

Guayaquil, 14 de julio de 1995  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Jul. 19/95